

## RESOLUCIÓN 161-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial; instituyen que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley. (...) Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares. (...)"*;
- Que** de conformidad con los artículos 183 de la Constitución de la República del Ecuador; y 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país. 3. Estar en goce de los derechos de participación política y 4. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social y se propenderá a la paridad entre mujer y hombre;
- Que** el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"El Consejo de la Judicatura, realizara los concursos de oposición y méritos de las y los jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos."*;
- Que** el artículo 264 números 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *"10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y*

la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”; y, “Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley.”;

- Que** mediante Resolución 177-2021, de 29 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, el cual, en sus artículos 6 números 9 y 10, establecen la competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura, para conformar los comités que apoyarán en el desarrollo del concurso público; así como el designar a las y los delegados que integrarán la Comisión de Calificación de Méritos;
- Que** mediante Resolución 161-2022, de 6 de julio de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 106, de 15 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 177-2021 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** mediante Resolución 295-2022, de 8 de diciembre de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 215, de 22 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió: *“EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*; en el cual, conforme sus artículos 37, 38 y 39, se determina los parámetros para la calificación de méritos, reglas; y parámetros de puntajes adicionales, respectivamente;
- Que** mediante Resolución 117-2023, de 24 de julio de 2023, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 370, de 8 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0920-MC, de 15 de septiembre de 2023, solicitó a la Dirección General, que el Pleno del Consejo de la Judicatura, considere, por su experiencia y amplio conocimiento a los servidores de nivel jerárquico superior, para

designarlos como miembros de la comisión de calificación de méritos; en este caso, a los subdirectores nacionales del Consejo de la Judicatura, en el: *“EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*;

**Que** la Dirección General, remitió el Memorando CJ-DG-2023-6471-M, de 16 de septiembre de 2023, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, que contiene el Memorando CJ-DNJ-2023-1078-M, de 16 de septiembre de 2023, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica Encargado, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

### **NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Artículo 1.-** Nombrar como integrantes de la Comisión de Calificación de Méritos para el “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”, a las Subdirectoras y Subdirectores Nacionales del Consejo de la Judicatura, que a continuación se detallan:

<b>COMISIÓN DE CALIFICACIÓN</b>
NOVILLO ESPINOZA MARIA GABRIELA
ESPINOZA GARAY JONATHAN FERNANDO
ENRIQUEZ BALCAZAR BYRON RICARDO
BETANCOURT PEREIRA ERIK JAVIER
AGUIRRE VILCA SILVIA GERMANIA
TORO VELASTEGUI JUAN CARLOS
CARRAZCO MONTALVO CINTHYA CAROLINA
PEÑAFIEL VALENCIA DIEGO FERNANDO
FLORES MUÑOZ PAULO JOSUE
DIAZ ZAMBRANO PANOVA ROSELA

CHIRIBOGA DONOSO MARIA MONSERRATTE
GRIECO VALAREZO SARA INES
BENITEZ MOYA EDUARDO SEBASTIAN
CHAVEZ CASTILLO JUAN ALFONSO
LOPEZ MANTILLA ALEX PATRICIO
ANDINO HERRERA ALEXANDRA JUDITH

**Artículo 2.-** La Comisión de Calificación de Méritos, tendrá la obligación y responsabilidad de calificar los méritos, puntajes adicionales y acciones afirmativas, de los participantes en el “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”, conforme lo establecido en la Resolución 295-2022, de 8 de diciembre de 2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura y las disposiciones del Pleno.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** En caso de excusa o renuncia de uno o varios integrantes de la Comisión de Calificación de Méritos, serán reemplazados por el servidor judicial que insinúe la Subdirectora o el Subdirector, previa aceptación de la excusa y aprobación de la Dirección General.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución y cumplimiento de esta Resolución, estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Ruth Maribel Barreno Velín  
Vocal del Consejo de la Judicatura

**VOTO AFIRMATIVO RAZONADO DEL DOCTOR WILMAN GABRIEL TERÁN  
CARRILLO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

*“A favor porque es un trabajo independiente e imparcial que lo va realizando las áreas técnicas, bajo nuestro criterio y la motivación que ahí se ha expresado, en base, que se ha dispuesto votaciones en contra sin razonamiento alguno, anótese como voto razonado.”*

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría, con tres votos afirmativos del presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, del vocal magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago, de la vocal doctora Ruth Maribel Barreno Velín; y, dos votos negativos del vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, del vocal doctor Juan José Morillo Velasco, el dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco  
**Secretaria General**

